

# INFORMACIÓN ÚTIL

## ANEXO - RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 513/MHGC/18

### ANEXO I

#### SUPLEMENTO DE APOYO A LA FUNCIÓN TUTORIAL

Artículo 1º.- El Director/a Rector/a de los establecimientos en los que se implementará la Profundización de la Nueva Escuela Secundaria dispondrá de 1 suplemento de “Apoyo a la Función Tutorial” por sección de primer año, para ser asignados entre el 19 de febrero y el 31 de diciembre de cada año a algún miembro del equipo tutorial. Dicho equipo estará integrado por algún miembro del Departamento de Orientación Escolar (DOE), el coordinador de tutores, tutor, y el preceptor.

Artículo 2º.- El docente al que se le asignará el suplemento estará a cargo, además, de la consolidación del documento denominado “Plan Personal de Aprendizaje (PPA)” que plasmará el acompañamiento personalizado que el equipo tutorial realizará con cada estudiante, en el marco de la Profundización de la NES – Secundaria del Futuro.

Artículo 3º.-El valor de cada suplemento será de \$1.430,50 (pesos mil cuatrocientos treinta con cincuenta centavos), siendo de carácter no remunerativo y no bonificable. Dicho valor se modificará en relación al porcentaje de variación del último índice I establecido en paritarias del 2017 y posteriores.

Artículo 4º.-En caso que el docente designado hiciera uso de las siguientes Licencia por: cargo de mayor jerarquía (Ordenanza 40593 art. 70); afecciones o lesiones de largo tratamiento (Ordenanza 40593 art. 69 inc. b); desempeño de cargos públicos electivos (Ordenanza 40593 art. 69 inc. g); Acompañamiento del cónyuge (Ordenanza 40593 art. 69 inc. i); por estudios de perfeccionamiento (Ordenanza 40593 art. 69 inc. l), para desempeño de un cargo electivo o de representación en entidad gremial representativa (Ordenanza 40593 art. 69 inc. h); Atención de asuntos particulares sin percepción de haberes (Ordenanza 40593 art. 69 inc. j), todas ellas por un periodo coincidente con el ciclo lectivo; o en aquellos casos en que se encuentre en comisión de servicios, en tareas pasivas, cumpliendo transitoriamente tareas en otra u otras ubicaciones hasta que se dicte la Resolución definitiva dentro de un proceso de sumario (Art 39 Reglamentación de la Ordenanza 40593) o con Traslado Provisorio Interjurisdiccional (Decreto 3152/79 y su ampliatorio Decreto 4342/82),dejará de percibir este suplemento hasta la finalización de la misma.

Artículo 5º.- Durante el período que el docente designado en primera instancia hiciera uso de las licencias mencionadas en el artículo anterior, el Director /Rector deberá asignar la tarea de consolidación del PPA a otro miembro del equipo tutorial a quien se le otorgará dicho suplemento durante el tiempo de la licencia.

Artículo 5°.- Durante el período que el docente designado en primera instancia hiciera uso de las licencias mencionadas en el artículo anterior, el Director /Rector deberá asignar la tarea de consolidación del PPA a otro miembro del equipo tutorial a quien se le otorgará dicho suplemento durante el tiempo de la licencia.

Artículo 6°.- Cada docente podrá percibir como máximo hasta dos Suplementos de Apoyo a la Función Tutorial, en caso de desempeñar esta función en dos secciones de primer año de las escuelas secundarias con Profundización de la NES – Secundaria del Futuro.

Artículo 7°.- El Director/a Rector/a del establecimiento elevará la propuesta fundada para la asignación del Suplemento a la Supervisión, quien a su vez la elevará a la Dirección de Área correspondiente. Cada Dirección de Área confeccionará la planilla nominal para la designación de los docentes conforme modelo que se adjunta a la presente.

Artículo 8°.-La Dirección de Área deberá elevará la planilla nominal mencionada en el artículo anterior, respetando la vía jerárquica. La Dirección General de Educación de Gestión Estatal o la Dirección General de Educación de Gestión Superior, según corresponda, confeccionará el proyecto de resolución para la suscripción de la Sra.

Ministra de Educación y/o el Subsecretario de Carrera Docente y Formación Técnica Profesional, según corresponda, y posteriormente los actuados se remitirán a la Subgerencia Operativa Tramitación y Control dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación para la correspondiente tramitación del respectivo cobro.

Artículo 9°.- El Director/Rector evaluará periódicamente el desempeño de estos docentes pudiendo eventualmente, por razones debidamente fundadas, reasignar a otro docente este Suplemento conforme el procedimiento estipulado en el Artículo 8°.

